



Supersolidaria

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2026-05-13 10:11:00
No. de Radicado: 20263900160251

PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET
CALLE 23 N 12- 75
Bogotá, d.c.
(Bogotá)

AUTO

Por el cual se corrige un error de digitación en la Resolución No.
20123000004325 del 01 de marzo de 2012

LA SUPERINTENDENTA DELEGADA (E) PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, y

ANTECEDENTES Y HECHOS

Que mediante la Resolución No. **20123000004325 del 01 de marzo de 2012**, esta Superintendencia resolvió, entre otras disposiciones:

"ARTICULO PRIMERO.- Imponer sanción de multa equivalente a SEIS (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la entidad **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET** identificada con **NIT 9001744074**, por no dar cumplimiento a la obligación de reportar la información financiera, contable y estadística con corte a diciembre 31 de los años 2009 a 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer sanción de multa equivalente a SIETE Y MEDIO (7.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la entidad **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET** identificada con **NIT 9001744074**, por la renuencia a dar contestación al requerimiento efectuado por este ente de control.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430

Identificador: BzG1JBR3.yBue5Sa15is7e8LEdE:
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 2 de 4

(...)

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, al representante legal de la **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET** con NIT. **9001744074** o a quien haga sus veces, a la dirección suministrada, esto es, **CALLE 23 N 12-75** en Bogotá D.C., advirtiéndosele que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto conforme lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.”.

Que la Resolución No. **20123000004325 del 01 de marzo de 2012** fue notificada mediante Edicto No. 0328, fijado el 06 de junio de 2012 y desfijado el 21 de junio de 2012, conforme a las constancias que reposan en el expediente administrativo, encontrándose ejecutoriada en la fecha 28 de junio de 2012.

Que mediante memorando interno No. 20264300009083 del 22 de abril de 2026, el Coordinador del Grupo de Gestión de Recaudo y Cobro puso en conocimiento de este Despacho la existencia de un error de digitación en el número de identificación tributaria (NIT) consignado en el referido acto administrativo.

Que, en atención a lo anterior y una vez revisado el expediente administrativo y la documentación obrante en los archivos de esta Entidad, se evidenció que en la Resolución **No. 20123000004325 del 01 de marzo de 2012** se incurrió en un error mecanográfico en la transcripción del número de identificación tributaria (NIT) de la entidad sancionada, toda vez que se indicó el NIT 900.174.407-4, cuando el número correcto corresponde al NIT 900.274.407-4, conforme a la documentación oficial que reposa en el expediente administrativo.

Que el error advertido corresponde a un error de digitación que no afecta la identidad material del sujeto sancionado, toda vez que durante toda la actuación administrativa se identificó de manera clara e inequívoca a la **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET** como destinataria de la actuación.

Que, en tal sentido, se hace necesario realizar la corrección del yerro advertido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación: B2G11BR3 y Bue5Sa15is7ealEdic.
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 3 de 4

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en el presente caso, la corrección del número de identificación tributaria no implica modificación alguna de la parte resolutive, ni altera la decisión adoptada, limitándose a ajustar un dato de carácter formal para garantizar la debida identificación del sujeto sancionado y la eficacia del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con las facultades legales que le asisten, la Superintendente Delegada (e) para la Supervisión del Ahorro y La Forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR el error mecanográfico contenido en los artículo 1, 2 y 9 del resuelve de la **Resolución No. 20123000004325 del 01 de marzo de 2012**, quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- Imponer sanción de multa equivalente a SEIS (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la entidad **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET** identificada con **NIT 900.274.407-4**, por no dar cumplimiento a la obligación de reportar la información financiera, contable y estadística con corte a diciembre 31 de los años 2009 a 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer sanción de multa equivalente a SIETE Y MEDIO (7.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la entidad **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET** identificada con **NIT 900.274.407-4**, por la renuencia a dar contestación al requerimiento efectuado por este ente de control.

(...)

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificador: BZG1BPR3 y Bue5Sa15is7ceatronic
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



390-

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, al representante legal de la **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET** identificada con **NIT 900.274.407-4** o a quien haga sus veces, a la dirección suministrada, esto es, **CALLE 23 N 12-75** en Bogotá D.C., advirtiéndosele que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto conforme lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.”

ARTÍCULO 2º. PRECISAR que la presente corrección no modifica el contenido sustancial ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución **No. 20123000004325 del 01 de marzo de 2012**, la cual se mantiene en todos sus demás términos.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CATERING GOURMET** identificada con **NIT 900.274.407-4**.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELVI HORTENSIA BERNAL NEMPEQUE
Superintendente Delegada (e) para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: LEISLY JOHANA BECERRA MOGOLLON
Revisó: MARIA CONSTANZA SILVA SANCHEZ

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430

Identificador: BZG11BR3 y Bue55Sa15is7e6aL6aE6a
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>